

78410

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL, APERTURA DE SUCURSAL
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ESVELLTS S.A.

12864



DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO _____

**DEL NOTARIO
DOCTOR MARCOS N. DIAZ CASQUETE**

Guayaquil, _____ de _____ del



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE
5



CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL,
APERTURA DE SUCURSAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
ESVELTS S.A. . - - - - -
Por: US\$. 800,00. - - - - -

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
8 día catorce de Febrero del año dos mil dos,
9 ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
10 Notario Público Vigésimo Primero de este
11 cantón, comparece, la señorita KARLA PITA
12 MOLINARI, casada, ejecutiva, como
13 representante legal de la compañía ESVELTS
14 S.A., en su calidad de Gerente General; la
15 compareciente ecuatoriana, mayor de edad,
16 domiciliada en esta ciudad, capaz para
17 obligarse y contratar, a quien de conocer doy
18 fe. Bien instruída en el objeto y resultados de
19 esta escritura, a la que procede con amplia y
20 entera libertad, para su otorgamiento me

21 Presentó la Minuta del tenor siguiente:- "**SEÑOR**
22 **NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras
23 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
24 la que conste la CONVERSION, EL AUMENTO DE
25 APERTURA DE SUCURSAL Y REFORMA DE
26 ESTATUTOS de la compañía anónima, ESVELTS S.A.,
27 que se otorga al tenor de las siguientes
28 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece



1 al otorgamiento y suscripción de la presente
2 escritura pública, la señora Karla Angelina
3 Pita Molinari, por los derechos que representa
4 de la compañía anónima, ESVELTS S.A., en su
5 calidad de Gerente General y representante
6 legal de la misma, debidamente autorizada por
7 la Junta General Extraordinaria Universal de
8 Accionistas, celebrada el veinte y ocho de
9 Diciembre del año dos mil uno, como así lo
10 acredita con los documentos que se agregan a
11 este instrumento, como documentos habilitantes.

12 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía anónima,
13 ESVELTS S.A. se constituyó con un capital de
14 cinco millones de sucres, mediante escritura
15 pública otorgada el veintiocho de Julio de mil
16 novecientos noventa y siete ante el Abogado
17 Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Séptimo
18 de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil
19 del mismo cantón el trece de Agosto de mil
20 novecientos noventa y siete, de fojas cincuenta
21 y un mil cuatrocientos diez a cincuenta y un
22 mil cuatrocientos veinte y ocho, número catorce
23 mil seiscientos ochenta y ocho del Registro
24 Mercantil y anotada bajo el número veinte y dos
25 mil novecientos tres del Repertorio.- B) La
26 Junta General Extraordinaria Universal de
27 Accionistas, en sesión celebrada el veinte y
28 ocho de Diciembre del año dos mil uno, resolvió

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERADEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

efectuar la conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el importe del capital social de la compañía; aumentar el valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital, acorde con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador; Aumentar el capital autorizado y suscrito de la misma compañía; abrir una sucursal en el cantón Quito, República del Ecuador; Reformar su Estatuto Social y autorizar a la compareciente para que otorgue la presente escritura pública e intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización, conforme consta del Acta de Junta General que, como documento habilitante, se inserta a esta escritura pública.- **TERCERA: DECLARACION.**- Con estos antecedentes, la señora Karla Angelina Pita Molinari, por los derechos que representa de ESVELTS S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, BAJO JURAMENTO DECLARA: UNO) Que de acuerdo con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador queda convertido a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el importe del capital autorizado y suscrito de



1 la compañía; que se ha elevado el valor nominal
2 de las acciones en que se divide dicho capital,
3 a un dólar cada una, conforme consta del Acta
4 de Junta General Extraordinaria Universal de
5 Accionistas celebrada el veinte y ocho de
6 Diciembre del año dos mil uno que, como
7 documento habilitante, se inserta y forma parte
8 integrante de esta escritura; DOS) Que el
9 capital autorizado de la compañía queda
10 aumentado en la cantidad de un mil doscientos
11 dólares, de manera que el nuevo capital
12 autorizado de la compañía es de UN MIL
13 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA (US\$ 1,600.00); TRES) Que el capital
15 suscrito de la compañía queda aumentado en la
16 cantidad de seiscientos dólares, de manera que
17 el nuevo capital suscrito de la compañía es de
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA (US\$ 800.00); CUATRO) Que las
20 seiscientas nuevas acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una,
22 correspondientes al aumento del capital
23 suscrito de la compañía, han sido íntegramente
24 suscritas por la accionista Largin Pico Cedeño,
25 y pagadas en el veinte y cinco por ciento de su
26 valor, mediante la entrega de ciento cincuenta
27 dólares de los Estados Unidos de América que la
28 señora Largin Pico Cedeño efectuó a la

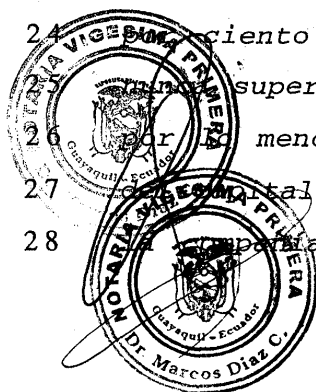


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

3968

compañía, comprometiéndose a pagar el saldo
en el plazo máximo de un año, contado a partir
de la inscripción del presente aumento de
capital en el Registro Mercantil; CINCO) Que la
accionista, suscriptora de las nuevas acciones
correspondientes al aumento del capital
suscrito de la compañía es de nacionalidad
ecuatoriana; SEIS) Que la compañía ESVELTS
S.A. abre una sucursal en la ciudad de Quito -
República del Ecuador; SIETE) Que los artículos
CUARTO y SEXTO del Estatuto Social de la
compañía, quedan reformados en los siguientes
términos: "ARTICULO CUARTO.- El domicilio
principal de la compañía será la ciudad de
Guayaquil, con una Sucursal en la ciudad de
Quito, pudiendo establecer más agencias o
sucursales dentro o fuera del país."; "ARTICULO
SEXTO.- a) El capital autorizado de la compañía
es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,600.00). El capital
autorizado no podrá exceder de dos veces al
valor del capital suscrito. El capital suscrito
deberá ser, por lo menos, igual al cincuenta
por ciento del capital autorizado, sin poder
superarlo. El capital pagado deberá ser,
por lo menos, igual al veinticinco por ciento
del capital suscrito; b) El capital suscrito de
la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS



1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
2 ochocientas acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar cada una, numeradas de la cero cero
4 uno a la ochocientas inclusive. Cada acción
5 liberada dará derecho a un voto en las
6 deliberaciones en la Junta General de
7 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
8 derecho en proporción a su valor pagado. Los
9 títulos de acciones contendrán las
10 declaraciones exigidas por la ley y llevarán
11 las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente
12 General"; según consta del Acta de Junta
13 General Extraordinaria Universal de Accionistas
14 celebrada el veinte y ocho de Diciembre del año
15 dos mil uno que, como quedó dicho, forma parte
16 integrante de este instrumento.- **CUARTA:**
17 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan, como
18 documentos habilitantes, el nombramiento de
19 Gerente General de la compañía ESVELTS S.A. y
20 la copia certificada del Acta de Junta General
21 Extraordinaria Universal de Accionistas de la
22 misma compañía, celebrada el veinte y ocho de
23 Diciembre del año dos mil uno.- Anteponga y
24 agregue usted, señor Notario, las demás
25 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y
26 validez del presente instrumento.- f)
27 Ilegible.- Abogada Carlota Camacho Coello.-
28 Registro número cuatro mil ochocientos noventa

Guayaquil, 18 de Agosto de 1997

000004

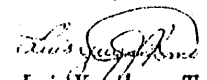
Señorita Don
KARLA PITA MOLINARI
Ciudad.-

De mis consideraciones:

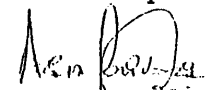
Por la presente cumplo en comunicarle que la sociedad ESVELTS S.A., en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el de hoy, tuvo el acierto de designarla GERENTE GENERAL, por el lapso de cinco años, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

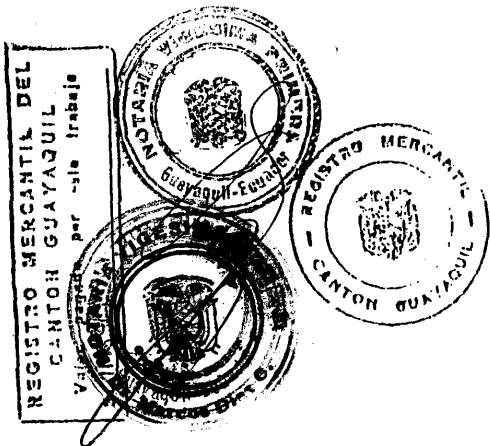
ESVELTS S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 28 de Julio de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 13 de Agosto de 1997.

Atentamente,


Sr. Luis Yuguilema T.
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

RAZON: Acepto el cargo. Guayaquil, 18 de Agosto de 1997


KARLA PITA MOLINARI
GERENTE GENERAL



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 53667 Registro Mercantil No.
15373 Repertorio No. 23706
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.
Guayaquil, 21 de Agosto de 1997

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

DOY FE: QUE ES FIEL
COTIA DEL ORIGINAL
Guayaquil **23 FEB. 2000**

Abog. MARCELO GARCIA
Notario Séptimo Primero
Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA, ESVELTS S.A.,
CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.001.-

En la ciudad de Guayaquil, a las ocho horas treinta minutos del día veinte y ocho de Diciembre del año dos mil uno, en el local comercial de la compañía ESVELTS S.A., ubicado en las calles Chimborazo No. 105 y Avenida Nueve de Octubre, se instala la accionista de esta misma compañía, señora Largin Pico Cedeño, propietaria de cinco mil acciones; con quien se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una. También se encuentran en la Sala los señores Angelo Portaluppi Mena, como invitado; y, la señora Karla Angelina Pita Molinari, Gerente General de esta misma compañía. Preside la sesión el señor Angelo Portaluppi Mena, quien ha sido expresamente autorizado por la accionista de la compañía, y actúa como Secretaria la Gerente General de la misma, señora Karla Angelina Pita Molinari. De inmediato, el Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, se elabore el listado de asistentes, en el que conste los nombres de los accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones que les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.- Acto seguido, la Secretaria, previa verificación del Libro de Acciones y Accionistas, dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, formando la lista de asistentes, quien informa al Presidente que se encuentra presente en la Sala el quórum reglamentario para constituirse en sesión de Junta General. Habiéndose cumplido con lo manifestado, verificándose en el libro de Acciones y Accionistas la presencia de la accionista única, ésta decide instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, para tratar y resolver sobre: 1.- La conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica del importe del capital de la compañía, así como el valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital; 2.- El aumento del valor nominal de cada una de las acciones; 3.- El aumento del capital, en el caso de esta compañía; 4.- Acordar la suscripción así como el pago de las nuevas acciones que se resuelvan emitir; 5.- La apertura de una



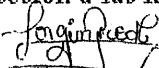
sucursal de la compañía en la ciudad de Quito - República del Ecuador; y, 6.- La consiguiente reforma del Estatuto Social de la compañía.- Acto seguido toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta que acorde con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, es necesario que esta Junta General-Extraordinaria Universal de Accionistas apruebe la conversión que a continuación se expresa: 1.- Siendo actualmente el capital autorizado de la compañía de diez millones de sucres, efectuada la conversión a dólares al tipo de cambio fijado de veinticinco mil sucres por dólar, el capital autorizado de la compañía, expresado en dólares, asciende a la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; 2) Siendo actualmente el capital suscrito de la compañía de cinco millones de sucres, que se encuentra dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; efectuada la conversión a dólares, al tipo de cambio fijado de veinticinco mil sucres por dólar, el capital suscrito de la compañía, expresado en dólares, asciende a la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.- Acto seguido, habiéndose efectuado la conversión indicada, toma la palabra la Gerente General de la compañía, quien manifiesta que sería conveniente que, a fin de evitar la enorme emisión de acciones, se elevara el valor nominal de las mismas, de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una, por lo que somete a consideración de la Sala lo expuesto. Acto seguido, después de algunas deliberaciones al respecto, esta Junta General de Accionistas, por unanimidad, resuelve elevar el valor nominal de las acciones a un dólar cada una, por lo que, retomando el tema de la conversión, el capital suscrito de la compañía, de doscientos dólares americanos, estaría dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Acto seguido, habiéndose aprobado la conversión y elevación del valor nominal de acciones antes indicada, se procede a tratar sobre el tercer punto acordado, para lo cual toma la palabra el Presidente de la Junta, quien manifiesta que por resolución de la Superintendencia de Compañías es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía, y que éste no puede ser inferior a la cantidad

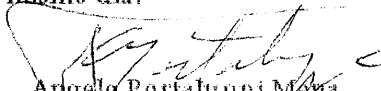
de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, por lo que esta Junta General deberá resolver sobre el aumento del capital autorizado y suscrito, su forma de pago y la consiguiente reforma del Estatuto Social de la compañía, dado que ésta actualmente tiene un capital suscrito de doscientos dólares, lo cual lo somete a consideración de esta Junta General de Accionistas.- Acto seguido, en base a este informe, luego de algunas deliberaciones al respecto, esta Junta General de Accionistas, por unanimidad resuelve aumentar el monto del capital autorizado de la compañía en la suma de un mil doscientos dólares americanos, de tal manera que el nuevo capital autorizado de la misma sea de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de seiscientos dólares americanos, de manera que el nuevo capital suscrito de la misma sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que el aumento del capital suscrito se efectúe mediante la emisión de seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Acto seguido se consulta a la accionista sobre si desea suscribir las nuevas acciones; y la accionista Largin Pico Cedeño expresa su deseo y suscribe las seiscientas nuevas acciones, pagando el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de las acciones por él suscritas, esto es, la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, mediante la entrega de este valor efectuado a la compañía, comprometiéndose a pagar el saldo en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción del presente aumento de capital en el Registro Mercantil.- Aprobada la suscripción de las nuevas acciones y su forma de pago, se procede a tratar el quinto punto acordado, para lo cual toma la palabra la Gerente General de la compañía, quien manifiesta que dado el giro de los negocios propios de la compañía, se hace necesaria la apertura de una sucursal de la compañía, en la ciudad de Quito - República del Ecuador; de lo que manifiesta que la compañía tenga su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, en la mencionada ciudad de Quito; todo lo cual lo somete a consideración de la Junta, en base a lo dispuesto en la disposición legal contenida en el artículo 33 de la Ley de Compañías. Acto seguido, en base al informe de la Gerente General de la compañía, esta Junta General de Accionistas resuelve, por

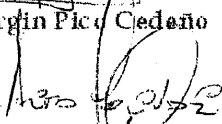


unanimidad, aprobar la apertura de una sucursal de la compañía en la ciudad de Quito-República del Ecuador.- Tomadas las resoluciones indicadas, y toda vez que se hace necesaria la reforma del Contrato Social de la compañía, esta Junta General de Accionistas resuelve reformar los Artículos Cuarto y Sexto del Estatuto Social, en los siguientes términos: El nuevo Artículo Cuarto, dirá: " ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, con una Sucursal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer más agencias o sucursales dentro o fuera del país."; El nuevo Artículo Sexto, dirá: "ARTICULO SEXTO.- a) El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,600.00). El capital autorizado no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito. El capital suscrito deberá ser, por lo menos, igual al 50% del capital autorizado, sin poder nunca superarlo. El capital pagado deberá ser, por lo menos, igual al veinticinco por ciento del capital suscrito; b) El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la 001 a la 800 inclusive. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones en la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General ".- Luego de aprobarse los puntos puestos a consideración en esta sesión, la Junta General de Accionistas resuelve facultar a la Gerente General de la compañía para que celebre la Escritura Pública correspondiente, obtenga la resolución de la Superintendencia de Compañías, aprobando las resoluciones aquí adoptadas, inclusive la de apertura de la sucursal de la compañía en la ciudad de Quito de la República del Ecuador, así como para que una vez inscrita la referida escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil, proceda a la anulación de todos los títulos de acciones y, en su lugar, emita nuevos títulos que contengan la conversión a dólares, el aumento de capital referidos en la presente Junta, teniéndose en cuenta el número de acciones que actualmente le corresponden a la accionista. Así, de acuerdo al número de acciones que actualmente posee en el capital de la compañía;

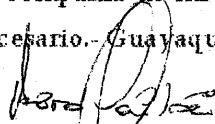
a la accionista LARGIN PICO CEDENO, le corresponderán ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Así también se faculta a la representante legal de la compañía para que realice todas las gestiones tendientes a lograr el perfeccionamiento legal y aprobación de las resoluciones aquí adoptadas.- Finalmente, el Presidente manifiesta que por resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta Junta, dejando constancia que tales documentos, son: 1.- La lista de asistentes, el número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; y, 2.- Copia de la presente Acta, con la certificación de la Secretaria de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta.- Reinstalada la Junta con la asistencia de la única accionista, se da lectura de esta Acta al mismo, quien la aprueba en su totalidad, sin observación alguna que hacer, firmando, para constancia, los asistentes en unidad de acto.- Con lo que se levanta la sesión a las nueve horas cuarenta minutos del mismo día.-


Largin Pico Cedeno


Angelo Portaluppi Mena
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Karla Angelina Pita Molinari
GERENTE GENERAL - SECRETARIA

CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía de mi representación, ESVELTS S.A., al que me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, Diciembre 28 del dos mil uno.


Karla Angelina Pita Molinari
GERENTE GENERAL - SECRETARIA





DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-
Es copia, la misma que queda elevada a
Escritura pública, para que surta todos sus
efectos legales.- Leída que fue esta escritura
de principio a fin, por mí el Notario en alta
voz al otorgante, quien la aprueba en todas
sus partes, se afirma, ratifica y firma en
unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

9

10

11

12 KARLA PITA MOLINARI

13 Ced. U. No. 090847028-9

14 ESVELTS S.A.

15 R.U.C.No. 0991408843001

16

El Notario

17

18

19

Dr. MARCOS DÍAZ CASQUETE

Diligencia: Mediante Resolución N° 03-A-DIC-0001349. dictada
por Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21-02-03
se aprobó: Conversión del Capital - Capital Autorizado - Aumento
del Capital suscrito - y reforma estatutos de la Compañía
ESVELTS - S.A.

Guil - Veintiocho de Febrero del dos mil tres.



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA,
que sello, rubrico y firmo a los nueve días del mes de Agosto
del año dos mil cuatro.-

Dr. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03-G-DIC-000 MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS de 21 de febrero del 2.003, bajo el número 2401 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la QUINTA copia certificada de la Escritura Pública de APERTURA DE SUCURSAL en la ciudad de QUITO de la Compañía "ESVELTS S.A.", otorgada el catorce de febrero del 2.002, ante el Notario VIGÉSIMO PRIMERO del Cantón Guayaquil, DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE.- Se da así cumplimiento con lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Registro bajo el número 025790.- En Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR.-

RG/mn.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente, en fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, **23 SET. 2004**

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-DIC-0001349, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de Febrero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **ESVELTS S.A.**; de fojas **118.889** a **118.904**, número **18.239** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.785** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cinco de Octubre del dos mil cuatro.-


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Orden: 127349
Legal: Raúl Alcivar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Sexto, de la Resolución No.03-G-DIC_0001349, de fecha veintiuno de febrero del dos mil tres, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, capital autoriza apertura de sucursal en la ciudad de Quito/ do/aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía ESVELTS S.A._Guayaquil, Octubre 11 del 2.004..ENTRELINEADO: apertura de sucursal en la ciudad de Quito.-SI



E. Falquez
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL